



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

6456

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2022-929, de fecha 23 de diciembre las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir las plazas de personal laboral, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de conformidad con las siguientes Bases reguladoras:

BASES PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENASQUE POR CONCURSO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Visto cuanto dispone la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; son objeto de las presentes bases la contratación de las plazas que a continuación se indican:

Nº Relación	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
6	A2	Aparejador	1	07/07/1997
12	A2	Técnico Turismo	1	20/03/1999
21	A2	Profesor/a Educación Infantil	1	16/03/2006
35	A2	Dinamizador/a Cultural	1	10/06/2012
23	C1	Técnico Educación Infantil	1	02/10/2006
25	C1	Técnico Educación Infantil	1	03/09/2007
1	C2	Aux. Adtvo.	1	18/11/1975
3	C2	Aux. Adtvo Recaudación	1	08/12/1994
4	C2	Aux. Adtvo. Centro Sanitario	1	14/07/1995
5	C2	Oficial 1ª	1	30/05/1997
7	C2	Oficial 1ª Conductor	1	23/12/1997
9	C2	Oficial 1ª Brigada	1	30/03/1998
10	C2	Oficial 1ª Brigada	1	30/03/1998
11	C2	Aux. Adtvo Urbanismo	1	01/10/1998
13	C2	Aux. Adtvo. RR HH	1	04/06/1999
19	C2	Cuidador/a comedor EI	1	09/01/2006
20	C2	Cuidador/a comedor EI	1	09/01/2006



26	C2	Cuidador/a comedor EI	1	01/10/2007
27	C2	Oficial 2ª	1	05/08/2008
28	C2	Cuidador/a comedor EI	1	30/08/2008
29	C2	Oficial 2ª	1	07/05/2009
32	C2	Cuidador/a comedor EI	1	18/01/2013
33	C2	Cuidador/a comedor EI	1	23/03/2013
2	E	Peón	1	16/06/1988
8	E	Auxiliar Turismo	1	04/03/1998
14	E	Personal de limpieza	1	13/04/2001
15	E	Peón	1	02/05/2002
16	E	Auxiliar Turismo	1	16/06/2003
17	E	Personal de limpieza	1	06/01/2005
18	E	Peón	1	05/12/2005
22	E	Peón	1	11/08/2006
24	E	Peón	1	28/03/2007
30	E	Personal de limpieza	1	10/01/2011
31	E	Personal de limpieza	1	07/12/2012
34	E	Personal de limpieza	1	20/01/2014
36	E	Personal de limpieza	1	21/09/2015
37	E	Personal de limpieza	1	20/12/2015
38	E	Peón	1	08/08/2016

PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO:

Nº Relación	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
1	C2	Oficial 1ª Mantenimiento Caminos	1	01/05/2008
2	C2	Cuidador Comedor	1	01/01/2008
3	E	Mantenimiento Piscinas	3	01/05/2008
4	C1	Socorristas	3	01/05/2008
5	E	Auxiliar Turismo	4	01/05/2008
6	C2	Escuela Verano	4	01/05/2008
7	E	Peón Mantenimiento Caminos	4	01/05/2008

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de los aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:



a) la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.: De conformidad con el artículo 57.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. A tal efecto, los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

b) De conformidad con el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

- Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

- Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.
- Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.
- C1: título de bachiller o técnico.
- C2: título de graduado en educación secundaria obligatoria.?

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.



e) Poseer la titulación exigida.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERO .- Solicitudes y admisión de instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: dirección [https:// benasque.sedelectronica.es](https://benasque.sedelectronica.es) y en el Tablón de Anuncios, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTO.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: dirección [https:// benasque.sedelectronica.es](https://benasque.sedelectronica.es) y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: dirección [https:// benasque.sedelectronica.es](https://benasque.sedelectronica.es) y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTO. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador se designará por Decreto de la Alcaldía Presidencia.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Procedimiento de Selección por Concurso:

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la posibilidad de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.

El Tribunal podrá requerir , en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad, previa audiencia del interesado.

1.- Fase de concurso: hasta 100 puntos

En la fase de concurso se valorarán los méritos que los aspirantes hayan de aportar junto con la instancia inicial de acuerdo con los anexos que correspondan en la aprobación de las bases, y además con un modelo de autovaloración que aparecerá en el formulario de la solicitud.

Los méritos que se acrediten estarán referidos en todo caso y como máximo a la fecha del fin del plazo de presentación de instancias.

El máximo de puntos a obtener en esta fase de concurso es de 100 puntos según los siguientes criterios:

a). - Tiempo de servicios prestados hasta un máximo de 90 puntos

Los servicios prestados se valorarán de la siguiente forma:

1).- Servicios prestados en el mismo cuerpo, escala y categoría en el Ayuntamiento de Benasque: 6'00 puntos por año de servicio prestado, prorrateándose la puntuación por meses completos.



2).- Servicios prestados en otros cuerpos, escalas y categorías (Inmediatos superiores o inferiores) en el Ayuntamiento de Benasque: 0'25 puntos por año de servicio prestado, prorrateándose la puntuación por meses completos.

3).- Servicios prestados en el mismo cuerpo, escala y categoría de otras Administraciones Públicas: 1 punto por año de servicio prestado, prorrateándose la puntuación por meses completos.

La forma de acreditación de los servicios será la siguiente:

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Benasque se acreditarán de oficio por el Ayuntamiento no siendo preciso solicitar el certificado de servicios prestados.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se justificarán mediante certificado expedido por la Administración Pública empleadora, acreditando la categoría y el tiempo de los servicios prestados.

b). - Formación académica hasta un máximo de 9 puntos.

Se valorarán las acciones formativas realizadas en centros oficiales directamente relacionadas con las funciones a desarrollar por la plaza a cubrir.

Se consideran cursos directamente relacionados los siguientes:

Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Régimen Local.

Haciendas Locales.

Protección de Datos.

Transparencia.

Empleo Público.

Subvenciones.

Contratación.

Presupuestos.

Ofimática

Libre Office.

Centros Oficiales:

FAMPC

INAP

IAAP

Administraciones Públicas

Universidades Públicas.

Cursos incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

La valoración se efectuará atendiendo el número total de horas de formación por un valor de 0,50 puntos / hora de curso recibido y 0,60 puntos /hora de curso impartido.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una sola hora de formación.

Serán objeto de valoración los cursos de postgrado, másteres y aquellos que forman parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente y tengan relación con el puesto de trabajo a proveer.



Forma de acreditación de la formación:

Título, certificado o diploma de superación o realización del curso, con indicación del número de horas.

c). - Titulaciones académicas hasta un máximo de 1 punto.

Se valorarán titulaciones académicas de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación. Solo se admitirán titulaciones directamente relacionadas con las funciones a desarrollar por la plaza a cubrir.

Según el siguiente baremo:

- Licenciado / universitario o Título de Grado: 1,00 punto.
- Diplomado universitario o equivalente: 0,50 puntos.
- Técnico superior (FP) o equivalente: 0,25 puntos
- Bachiller superior o equivalente: 0,25 puntos.
- Módulos medios: 0,25 puntos.

En el supuesto que se aporten varias titulaciones precisas para la obtención de un título, se valorará exclusivamente la titulación más alta.

d).- EMPATES: Empates en el concurso.

En el caso de que se produjesen empates en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizada la fase de concurso, estos se dirimirán de la forma que se indica a continuación, para lo que el Ayuntamiento de Benasque requerirá a los aspirantes en que se produzcan, la presentación de la documentación complementaria que se precise, sin que el resto de aspirantes la tengan que presentar junto con la instancia con carácter general:

1º) la mayor calificación obtenida en el apartado a)1.- de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

2º) la mayor calificación obtenida en el apartado a)2.- de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

3º) la mayor calificación obtenida en el apartado b) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

4º) la mayor calificación obtenida en la suma del apartado c) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

SÉPTIMO.- Relación de aprobados, acreditación y requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://benasque.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: dirección [https:// benasque.sedelectronica.es](https://benasque.sedelectronica.es) y en el



Tablón de Anuncios, para mayor difusión, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

OCTAVO.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

NOVENO.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Huesca, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de



la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

ANEXO 1.-

PROCESO SELECTIVO	
PLAZA A LA OUE SE OPTA:	
CONVOCADA en BOPH Nº.:	
CONVOCADA en BOE Nº.:	

DATOS PERSONALES				
<u>NIF/NIE</u>		<u>Primer apellido</u>	<u>Segundo apellido</u>	<u>Nombre</u>
<u>Fecha de Nacimiento</u>		<u>Nacionalidad</u>	<u>Correo electrónico</u>	
<u>Día</u>	<u>Mes</u>	<u>Año</u>		
<u>Teléfonos de contacto</u>		<u>Calle o plaza y número</u>	<u>Código postal</u>	
<u>Municipio</u>		<u>Provincia</u>	<u>País</u>	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal. Se informa que el centro gestor del proceso de selección podrá acceder a las bases de datos de otras Administraciones, con la debida garantía de confidencialidad, a los exclusivos efectos de verificar la identificación personal y titulación consignados en la instancia, salvo que se oponga a ello.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por esta Entidad Local, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud para participar en este proceso selectivo. Puede consultar más información sobre este tratamiento en el siguiente enlace

<http://benasque.cumpletransparencia.es/benasque/Institucional/estructura-organizativa-organos-de-gobierno-competenc>

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante esta Entidad Local. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.


Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)
FORMULARIO AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
PLAZA A LA QUE SE OPTA:
DATOS PERSONALES:

APELLIDOS: _____
 NOMBRE: _____
 DNI: _____
 DOMICILIO: _____
 TELEFONO: _____
 CORREO ELECTRÓNICO: _____

EXPONE:

Que de conformidad con lo establecido en la base sexta de las bases que rigen la presente convocatoria, se aporta manifestación de los méritos a ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que son ciertos los datos alegados en el presente modelo de auto baremación de méritos, asumiendo las responsabilidades oportunas en caso de falsedad.

MÉRITOS ALEGADOS:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL				
N.º Documento	Administración Pública donde se ha prestado los servicios	N.º de meses completos	El apartado sombreado lo cumplimentará el Tribunal	
			Puntuación	Causa de no valoración
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

B) CURSOS DE FORMACIÓN				
N.º Documento	Denominación del curso	N.º de horas	El apartado sombreado lo cumplimentará el Tribunal	
			Puntuación	Causa de no valoración
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
TOTAL PUNTUACIÓN DE LA FORMACIÓN (B)				
TOTAL PUNTUACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO (A+B)				

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que los datos indicados son el fiel reflejo de la realidad.

En Benasque, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://benasque.sedelectronica.es>] y en el Tablón de anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Benasque, 23 de diciembre de 2022. El Alcalde Presidente, José Ignacio Abadías Mora.